

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura
FECHA	Octubre de 2020
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

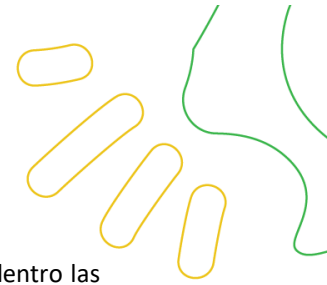
Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto, por tal razón el Gobernador o su delegado autorizará un objeto igual para los contratos que se pretenden suscribir por parte del Departamento del Cauca, de conformidad con la necesidad establecida en el proyecto denominado “APOYO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Artículo 4 de la Ley 115 de 1994, considera entre otros aspectos que el “Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación», el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Observación General numeral 4, sobre la educación inclusiva indica entre otras cosas que esta debe ser diseñada de forma universal, desarrollar ajustes razonables y proveer apoyos personalizados a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de igual forma requiere de un ambiente que favorezca el aprendizaje, a través de entornos accesibles en los que “todas las personas se sientan seguras, apoyadas, estimuladas y puedan expresar sus opiniones”.

La obligación de los Estados es garantizar un sistema educativo inclusivo, donde se formulen procesos que integren asesoría y apoyo pedagógico para establecer prácticas pedagógicas flexibles que favorezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje para la población de estudiantes con discapacidad y también para aquellos que cuentan con capacidades y/o talentos excepcionales, para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Cauca; fortaleciendo espacios de interacción que permitan el desarrollo de la identidad y el desempeño del rol activo como ciudadanos por parte de los estudiantes, promoviendo así, un cambio positivo de percepción por parte de la comunidad educativa frente a la diversidad.

De acuerdo a la política de educación inclusiva del Ministerio de Educación Nacional, a las Secretarías de Educación les corresponde definir orientaciones administrativas y pedagógicas con el fin de asegurar el acceso, permanencia, continuidad y calidad educativa a la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, al igual que realizar ajustes razonables para eliminar las barreras en el aprendizaje y la participación de la población estudiantil; para tal fin es necesario brindar asistencia técnica, acompañar y formar para la cualificación y posterior establecimiento metodológico de estrategias pedagógicas y didácticas de clases, así como de modelos flexibles a los docentes que atienden la población en referencia, al igual que acompañar y asesorar a directivos docentes y docentes en procesos de flexibilidad en la gestión



académica, contando con profesionales de apoyo pedagógico que asistan y orienten el proceso dentro las instituciones educativas o centros educativos oficiales en el departamento.

Así mismo, es pertinente para el momento actual indicar que: En Colombia, el primer caso de COVID-19 se reportó el 6 de marzo de 2020 y desde allí la curva de contagio ha crecido de manera exponencial, lo que obligó al Gobierno Nacional a declarar cuarentena obligatoria en todo el país mediante el Decreto 457 de 2020. Por lo anterior, la población vulnerable del país quedó aún más expuesta debido a que muchos ciudadanos viven del día a día.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el brote como pandemia debido al gran número de contagiados que se tenían registrados en 114 países del mundo. Es por lo anterior, que en el país se tomaron medidas inmediatas en los diferentes sectores. En el caso de la educación, el Ministerio de Educación Nacional emitió la Circular N° 19 del 24 de marzo de 2020 con la que se comunican las medidas consistentes en estrategias de apoyo para los procesos de aprendizaje y planeación educativa, preparando la respuesta del sistema educativo, con estrategias flexibles y cambios en el calendario escolar. Posterior a esto, se emitió la Directiva N° 05 el 25 de marzo de 2020 donde se dan las orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa.

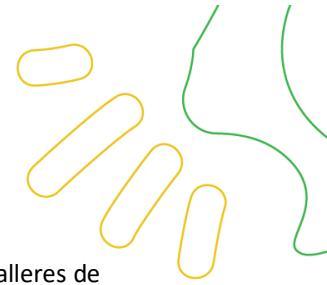
En consideración a lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura formuló el proyecto “APOYO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, identificado con el Código BPIN 2020003190091 concepto de viabilidad de fecha 17 de septiembre de 2020 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca; a través del cual se busca garantizar el talento humano requerido para el acompañamiento del docente y brindar procesos de formación acorde a los diferentes tipos de discapacidad y necesidades de los estudiantes con discapacidad.

El proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “42 Motivos para avanzar”, en la línea estratégica: Equidad para la Paz Territorial, dentro del Programa “Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media” cuya meta es “atender 211 establecimientos educativos oficiales con acompañamiento en el marco de las estrategias de calidad en educación inclusiva.

El Departamento del Cauca cuenta con 547 establecimientos educativos de los cuales cuatrocientos cincuenta y ocho (458) establecimientos atienden a (4.445) niños, niñas y adolescentes matriculados y reportados en el SIMAT con algún tipo de discapacidad, y doscientos once (211) niños, niñas y adolescentes con capacidades y/o talentos excepcionales.

El 60% de los docentes no han sido formados en estrategias pedagógicas para la atención de estudiantes con discapacidad, capacidad y/o talentos excepcionales que promuevan la reducción de barreras y permitan la atención pertinente y con calidad, que potencialice las habilidades, capacidades físicas y cognitivas de los estudiantes; por otra parte, el 46% de Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento aún no han sido dotados con material pedagógico para la atención a estudiantes en esta condición; por último, un 25% de Instituciones Educativas del Departamento que no han sido objeto de estrategias de apropiación de la plataforma City Know Pro.

Con el fin de reducir barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad, talentos y/o capacidades excepcionales, se plantea como alternativa de solución la de apoyar las prácticas pedagógicas docentes para la atención de estudiantes con discapacidad, capacidad y/o talento



excepcionales del Departamento del Cauca; se establece entre otras alternativas la realización de talleres de formación virtual a docentes, directivos docentes, docentes de apoyo y docentes orientadores que les permita mejorar sus prácticas pedagógicas y que contribuyan a la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, brindando una atención educativa con calidad y pertinencia.

Para la ejecución del proyecto se requieren la contratación de profesionales y personal de apoyo a la gestión con diferentes perfiles que propicien espacios de formación a los docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes que permitan la elaboración de los PIAR; formación en prácticas educativas basadas en modelo lingüístico, tiflogía y guía intérprete, los cuales favorecen el desarrollo de habilidades para la vida de los estudiantes con discapacidad.

Con el propósito de garantizar procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes basados en la valoración pedagógica y social, que incluye apoyos curriculares, de infraestructura y aquellos que fomenten la participación, permanencia y promoción de los estudiantes con discapacidad, capacidad y/o talentos excepcionales se realiza la formación en Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR), como insumo para la planeación docente, pues permite garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje con la participación, permanencia y promoción.

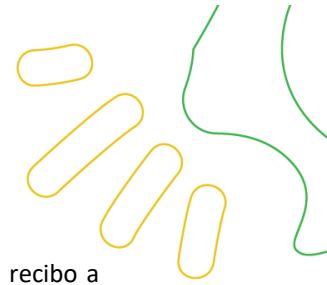
Según reportes del SIMAT se priorizaron en el Departamento del Cauca 110 EE con estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad y considerando que dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación y Cultura no se cuenta con personal capacitado para desarrollar las actividades que se mencionan en el proyecto, se requiere la contratación de veintiséis (26) Profesionales de apoyo pedagógico que propicien espacios de formación a los docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes que permitan la elaboración de los Planes Individual de Ajuste Razonable (PIAR), los cuales favorecen el desarrollo de habilidades para la vida de los estudiantes con discapacidad.

Con el presente documento se pretende realizar la justificación para la contratación de veintiséis (26) Profesionales con formación en Psicopedagogía, Educación Especial, o en disciplinas como Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Fisioterapeuta, en el marco del Proyecto denominado “APOYO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de veintiséis (26) profesionales con formación en Psicopedagogía, Educación Especial, o en disciplinas como Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Fisioterapeuta como apoyos complementarios a la educación, con formación y experiencia específica de por lo menos un (1) año en su atención, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de contratación de veintiséis (26) profesionales en Psicopedagogía, Educación Especial, o en disciplinas como Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Fisioterapeuta como apoyos complementarios a la educación, con formación y experiencia específica de por lo menos un (1) año en su atención, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al



contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

## 2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de veintiséis (26) profesionales con formación en Psicopedagogía, Educación Especial, o en disciplinas como Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Fisioterapeuta como apoyos complementarios a la educación, en el marco del Proyecto denominado “APOYO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

En este sentido, se expone la regulación normativa que organiza el servicio público de la Educación, debido a lo anterior se realiza un compendio básico de ellas:

### **LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013**

“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

“Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

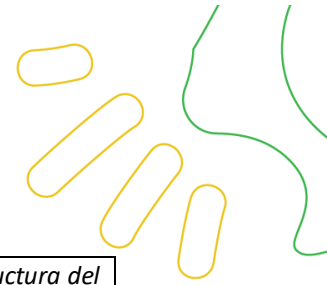
### **DECRETO LEY 1421 DE 2017**

“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.

*EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2.3.3.5.2.3.2.* establece: “Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia.

Para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva, la entidad territorial asesorará a las familias y a estos estudiantes, para optar (i) por la oferta general en la cual el estudiante ingresa a un aula regular y se le brindan los apoyos determinados en el PIAR conforme su particularidad, sin contar entre estos apoyos con intérprete de lengua de señas colombiana - Español, ni modelo lingüístico, o (ii) por una modalidad bilingüe-bicultural ofrecida por establecimientos educativos con aulas paralelas que fortalezcan la consolidación de la lengua y de la comunidad.

### **LICENCIATURA**



*La Ley 115 de 1994 reconoce la profesionalidad del licenciado y define de manera específica la estructura del sistema educativo, así mismo, éstas deben corresponder a las áreas de formación del licenciado. Producto de la reforma de las facultades de educación en 1998 y de la oferta dispersa de programas de pregrado y posgrado, en 1998, el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Acreditación y ASCOFADE definen de manera mancomunada los núcleos básicos y comunes propios del Licenciado y los componentes básicos de su perfil profesional. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, los licenciados deberán tener el título expedido por una universidad o por una institución de educación superior nacional o extranjera.*

### **PSICOLOGÍA**

*Ley 1090 de 2006 ARTÍCULO 1º. Definición. La Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida*

### **FONODILOGIA**

**ARTICULO 1o. DEFINICION.** Para todos los efectos legales, se entiende por Fonoaudiología, la profesión autónoma e independiente de nivel superior universitario con carácter científico. Sus miembros se interesan por, cultivar el intelecto, ejercer la academia y prestar los servicios relacionados con su objeto de estudio. Los procesos comunicativos del hombre, los desórdenes del lenguaje, el habla y la audición, las variaciones y las diferencias comunicativas, y el bienestar comunicativo del individuo, de los grupos humanos y de las poblaciones.

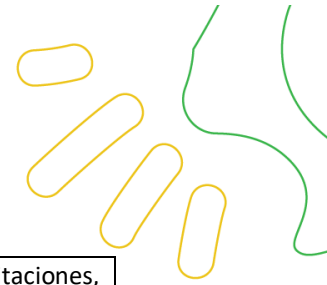
**PARAGRAFO.** Para todos los efectos legales se considera también profesional en Fonoaudiología, todo aquel que antes de la vigencia de la presente ley haya obtenido el título de nivel superior universitario en en terapia del lenguaje.

### **FISIOTERAPIA**

**ARTÍCULO 1º.** De la definición. La fisioterapia es una profesión liberal, del área de la salud, con formación universitaria, cuyos sujetos de atención son el individuo, la familia y la comunidad, en el ambiente en donde se desenvuelven. Su objetivo es el estudio, comprensión y manejo del movimiento corporal humano, como elemento esencial de la salud y el bienestar del hombre. Orienta sus acciones al mantenimiento, optimización o potencialización del movimiento así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la habilitación y rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar su calidad de vida y contribuir al desarrollo social. Fundamenta su ejercicio profesional en los conocimientos de las ciencias biológicas, sociales y humanísticas, así como en sus propias teorías y tecnologías.

### **TERAPIA OCUPACIONAL**

**ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN.** La Terapia Ocupacional es una profesión liberal de formación universitaria que aplica sus conocimientos en el campo de la seguridad social y la educación y cuyo objetivo es el estudio de la naturaleza del desempeño ocupacional de las personas y las comunidades, la promoción de estilos de vida



saludables y la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con discapacidades y limitaciones, utilizando procedimientos de acción que comprometen el autocuidado, el juego, el esparcimiento, la escolaridad y el trabajo como áreas esenciales de su ejercicio.

### PSICOPEDAGOGÍA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

En cuanto a la regulación normativa de la Psicopedagogía y la Educación Especial, tenemos que la Resolución No. 02041 del 3 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado", estableciéndose en el artículo 1 el objeto, así:

"La presente Resolución tiene por objeto establecer las características de calidad para los programas académicos de pregrado de Licenciatura, para renovar o modificar el registro calificado"

Artículo 2. Características específicas de calidad para los programas de Licenciatura. Además de las condiciones de calidad establecidas en la sección 11 Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, los programas académicos de Licenciatura deberán acreditar ante el Ministerio de Educación Nacional las siguientes características específicas de calidad para la obtención, renovación o modificación del respectivo registro calificado...", estableciéndose la denominación de Licenciatura en Educación Especial y Licenciatura en Psicopedagogía, entre otras que trata la resolución.

Por su parte, la regulación de las licenciaturas, se expone de manera la regulación normativa que rige el ejercicio de la profesión, en la La Ley 115 de 1994.

#### 2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

##### LICENCIATURA

*De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Educación (LEY 115 DE 1994), para ejecutar el objeto contractual, el Licenciado deberá acreditar lo siguiente: Título exigido para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de licenciado en educación o de posgrado en educación, expedido por una universidad o por una institución de educación superior nacional o extranjera, o el título de normalista superior expedido por las normales reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, y además estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente, salvo las excepciones contempladas en la presente Ley y en el Estatuto Docente.*

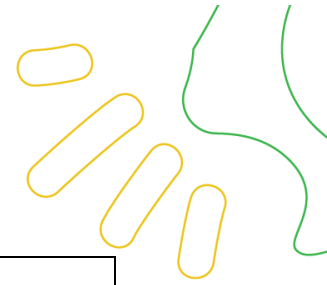
*Para el presente caso al contratista se le exigirá la acreditación del Título o Acta de Grado expedida por una Institución de Educación Superior.*

##### PSICOLOGÍA

*ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE PSICÓLOGO. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.*

##### FONAUDILOGIA

*ARTICULO 4o. DE LA INSCRIPCION Y REGISTRO DEL PROFESIONAL DE LA FONOAUDIOLOGIA EN COLOMBIA. La Asociación Colombiana de Fonoaudiología y Terapia del Lenguaje, ACFTL, será el organismo autorizado para realizar la inscripción y el Registro Unico Nacional de quien ejerce la profesión de*



### *Fonoaudiología en Colombia.*

*En tal virtud, sin perjuicio de su propia estructura organizativa la ACFTL, establecerá la organización y mecanismos para el cumplimiento del propósito de estas funciones, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y bajo la supervisión del Gobierno Nacional.*

*ARTICULO 5o. DE LOS REQUISITOS. La ACFTL registrará como profesional en Fonoaudiología a quien cumpla los siguientes requisitos:*

- 1. acredite título profesional universitario de Fonoaudiología expedido por una institución de educación superior universitaria colombiana, reconocida por el Gobierno Nacional.*
- 2. acredite la convalidación del título de Fonoaudiología de nivel superior universitario expedido por universidad extranjera que corresponde a estudios de dicho nivel.*
- 3. Quien con anterioridad a la vigencia de la presente ley haya obtenido tarjeta como profesional universitario de Fonoaudiología o Terapia del Lenguaje, expedida por el Ministerio de Salud o las Secretarías de Salud respectivas.*

*PARAGRAFO. El registro como profesional en Fonoaudiología se acreditará con la tarjeta profesional que se expedirá de acuerdo a la reglamentación correspondiente.*

### **FISIOTERAPIA**

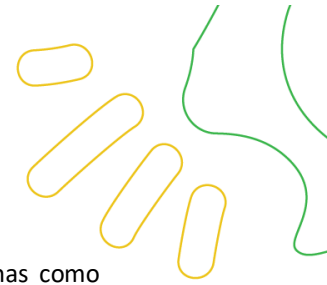
**ARTÍCULO 5º.** Inscripción y registro profesional de fisioterapia. El Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia, es el organismo autorizado para realizar la inscripción y el registro único nacional de quien ejerce la profesión de fisioterapia en Colombia.

**ARTÍCULO 6º.** De los requisitos. Sólo podrán obtener Tarjeta Profesional de Fisioterapeuta, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional quienes: a) Hayan adquirido o adquieran el título de fisioterapeuta, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas; Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 528 de 1999 4 EVA - Gestor Normativo b) Hayan adquirido o adquieran el título de fisioterapeuta en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; c) Hayan adquirido o adquieran el título de fisioterapeuta en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se solicite y obtenga convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

### **TERAPIA OCUPACIONAL**

**ARTÍCULO 35.** Para ejercer la profesión de Terapeuta Ocupacional se requiere: haber obtenido el título de Terapia Ocupacional en una institución universitaria colombiana debidamente autorizada o en la de otros países con las que el gobierno colombiano tenga convenios de reconocimiento de títulos o que, no teniendo convenios, hayan convalidado sus títulos en el país y, además, tener vigente la Tarjeta Profesional que le garantiza el ejercicio libre y legítimo de la profesión.

## **2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:**



Para el caso de profesionales con formación Psicopedagogía, Educación Especial, o en disciplinas como Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Fisioterapeuta, tenemos que en la ciudad de Popayán las Universidades del Cauca, Cooperativa, Fundación Universitaria del Cauca y Comfacaucá ofrecen programas pertenecientes a éste grupo de profesionales, siendo suficiente la oferta de profesionales en la materia. A partir de lo anterior, la entidad maneja estándares de honorarios correspondientes a los fijados en el Proyecto denominado "APOYO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente:

**PERFIL:** Profesional en Psicopedagogía, Educación Especial, o en disciplinas como Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Fisioterapeuta como apoyos complementarios a la educación. Debe acreditar formación y experiencia específica de por lo menos un (1) año en su atención. Este personal debe certificar formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles en inclusión, o, trabajo con población en situación de discapacidad.

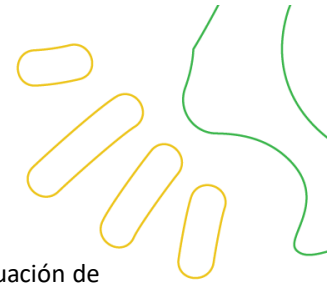
## **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

### **3.1. OBJETO:**

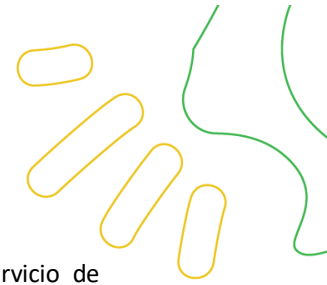
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESARROLLANDO UN PROCESO DE FORMACIÓN A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE APOYO Y DOCENTES ORIENTADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTE RAZONABLE (PIAR) PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

### **3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:**

1. Acompañar los procesos del Proyecto Educativo Institucional o Comunitarios (PEI - PEC), manual de convivencia escolar y Sistema Interno de Evaluación de Estudiantes (SIEE), en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades y/o talentos excepcionales.
2. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
3. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades y/o talentos excepcionales, la valoración psicopedagógica, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
4. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.



5. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades y/o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
6. Presentar informes de las actividades realizadas con docentes y los resultados logrados, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
7. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.
8. Acompañar el proceso del índice para la inclusión con la comunidad educativa – específicamente con el docente de apoyo nombrado en los EE que cuente con este profesional, teniendo de referencia los lineamientos de la guía 34 del MEN.
9. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.
10. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.
11. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR.
12. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos.
13. Formar al docente, directivo docente, docente de apoyo y/o docente orientador en la elaboración, abordaje e implementación de los PIAR, teniendo en cuenta las características de cada estudiante.
14. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los PIAR con el docente de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.
15. Formular e implementar con el docente estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los PIAR.
16. Apoyar la elaboración de planes de mejoramiento específicos en la cualificación de los procesos de inclusión y equidad en la educación para ser socializados en las instancias del gobierno escolar e incorporados en los PMI a partir de los PIAR.
17. Entregar evidencia, fotográfica, físicos, con el fin de realizar el reporte al Plan Territorial de Formación Docente (PTFD) de acuerdo con los formatos establecidos por la entidad.



18. Apoyar en la proyección de respuestas a los requerimientos presentados a través del Servicio de Atención al Ciudadano - SAC, relacionadas con el cumplimiento del proyecto.
19. Brindar apoyo en la organización de los documentos con base a las Tablas de Retención Documental (TRD) de la entidad que se generen en el ámbito del proyecto.
20. Apoyar la generación de informes o reportes de gestión requeridos por la entidad relacionado con actividades de Calidad Educativa en el ámbito del objeto del presente proyecto.
21. A cada profesional contratado se le asignará mínimo cuatro (4) establecimientos educativos, donde realizará el acompañamiento para la elaboración de quince (15) Planes Individuales de Ajuste Razonable PIAR por Establecimiento Educativo.
22. Las demás actividades que sean necesarias para el logro del proyecto y que se encuentren en la órbita general del mismo.

### 3.2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

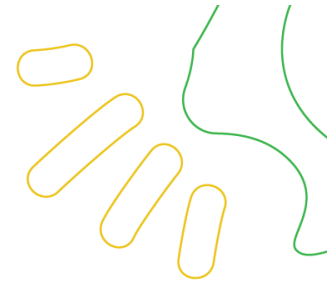
Serán obligaciones del CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
- 3) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
- 4) Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello.
- 5) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 6) Cumplir la ley general de archivo - Ley 594 del 2000.
- 7) Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
- 8) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
- 9) Mientras persista la pandemia por el COVID 19 cumplir las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental y en especial por aquellos implementados por la Entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tengan relación dentro de la ejecución de su objeto contractual.

### 3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.



### 3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

### 3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta por el término del calendario escolar (13 de diciembre de 2020), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, por concepto de honorarios. Los honorarios a cancelar, son conforme a los valores determinados en el Proyecto denominado “APOYO A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

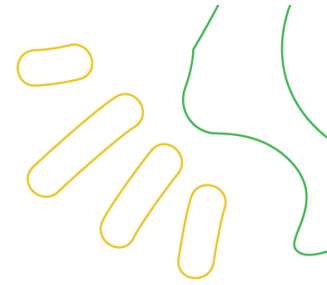
### 4.1 FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán en dos (2) pagos de la siguiente manera: i) Un primer pago mensual por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000)** contados a partir del acta de inicio, y ii) Un segundo y último pago, hasta por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)** por los días efectivamente ejecutados sin exceder el 13 de diciembre del 2020. Cada cuota se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: DEPARTAMENTO DEL CAUCA; Cada profesional atenderá los municipios determinados en el proyecto, así:

- a. **Profesional 1:** Argelia
- b. **Profesional 2:** Almaguer, Sucre
- c. **Profesional 3:** Balboa
- d. **Profesional 4:** Bolívar
- e. **Profesional 5:** Patía
- f. **Profesional 6:** Mercaderes, Florencia
- g. **Profesional 7:** La Vega
- h. **Profesional 8:** La Sierra, Rosas
- i. **Profesional 9:** Santa Rosa
- j. **Profesional 10:** San Sebastián
- k. **Profesional 11:** Sotará, Timbío
- l. **Profesional 12:** El Tambo, Cajibío.
- m. **Profesional 13:** Morales, Totoró, Purace.
- n. **Profesional 14:** Piendamó, Silvia, Purace.



- o. **Profesional 15:** Inza
- p. **Profesional 16:** Jambaló, Páez
- q. **Profesional 17:** Toribio, Guachené
- r. **Profesional 18:** Santander de Quilichao
- s. **Profesional 19:** Buenos Aires, Suarez
- t. **Profesional 20:** Miranda
- u. **Profesional 21:** Padilla, Puerto Tejada
- v. **Profesional 22:** Corinto, Villa Rica
- w. **Profesional 23:** Caldon, Caloto
- x. **Profesional 24:** López de Micay
- y. **Profesional 25:** Timbiquí
- z. **Profesional 26:** Guapi, Piamonte

5.2. Domicilio Contractual: La ciudad de Popayán – Cauca.

## 6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento de los contratos a través de la Dra. Fabiola Grijalba, Profesional Especializado, coordinadora del de la oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

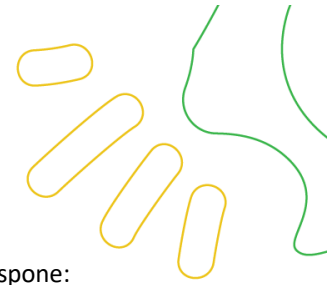
## 7. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final “La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*  
*h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**"*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).



La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con **la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

**Nota:** Las actividades y productos estimados en la formulación del proyecto, su viabilidad y los presentes Estudios Previos corresponden en su integralidad a actividades contratadas bajo el ámbito de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puesto que sus contenidos y finalidades no se enmarcan dentro del concepto textual de Consultoría, establecidos en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dado que no comprenden como tal asesorías técnicas, ni estudios previos necesarios para la ejecución de proyectos o estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, ya que las actividades contratadas son inherentes al desarrollo ya existente y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación.

## 9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

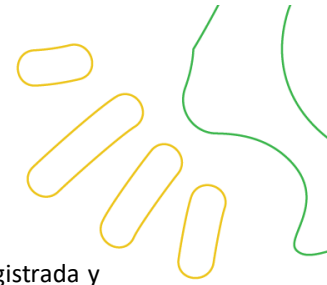
Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

### DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

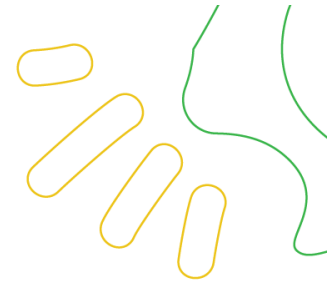
Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

### DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:



- ✓ **HOJA DE VIDA FORMATO UNICO:** El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP, la cual debe de contener los datos personales, formación académica sí es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.
- ✓ **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**
- ✓ **DIPLOMA O ACTA DE GRADO**
- ✓ **TARJETA PROFESIONAL, si aplica.**
- ✓ **ANTECEDENTES DE LA PROFESION, si aplica.**
- ✓ **OFERTA (PROPUESTA):** El futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.
- ✓ **CLASIFICACIÓN EN EL RUT:** Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha 2020, según la nueva codificación establecida.
- ✓ **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:** El futuro contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales).
- ✓ **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** La Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente en la página web de la Contrataría General de la Nación.
- ✓ **CERTIFICADO JUDICIAL:** La Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes de la Policía Nacional del oferente en la página web de la Policía Nacional de Colombia de antecedentes y requerimientos judiciales.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** La Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes disciplinarlos del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios.
- ✓ **COPIA DE LA LIBRETA MILITAR** si es del caso.
- ✓ **CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA VINCULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**
- ✓ **CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES**
- ✓ **CERTIFICADO DEL EXAMEN PRE OCUPACIONAL.**
- ✓ **FORMULARIO UNICO DILIGENCIADO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS** (Contratos de prestación de servicios superior a tres (3) meses).



10. **ANÁLISIS DE RIESGOS:** Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

## 11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

En este caso no será obligatoria de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7 inciso 5, que establece:

*“(…), Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”.*

## 12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

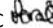
De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, el día 14 de octubre de 2020.




**MARÍA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ**  
Profesional Universitario de la oficina Calidad Educativa

Revisó:

Laura Cristina Cárdenas – Abogada Contratista Despacho SEDC 

Proyecto:

Margarita María Rebolledo – Líder Administrativa y Financiera SECD 

Proyecto aspectos técnicos:

María Paula Rodríguez Bermúdez – P.E. Calidad Educativa 